E

l Marco de conceptos para los reportes financieros, promulgado por IASB en marzo de 2018, también introdujo mejoras al concepto de pasivo.

En primer lugar, se advierte que “(…) *It is not necessary to know the identity of the party (or parties) to whom the obligation is owed* (…)”. Adviértase que nuestra ley tributaria, por regla general, exige que se declare el nombre del acreedor.

En segundo lugar, se precisa: “(…) *However, a requirement for one party to recognise a liability and measure it at a specified amount does not imply that the other party (or parties) must recognise an asset or measure it at the same amount*. (…)”. Como se explica en el texto, unas pueden ser las reglas de reconocimiento del activo y otras las del pasivo.

En tercer lugar, se sostiene: “(…) *Obligations can also arise, however, from an entity’s customary practices, published policies or specific statements if the entity has no practical ability to act in a manner inconsistent with those practices, policies or statements. The obligation that arises in such situations is sometimes referred to as a ‘constructive obligation’*. (…)”. La principal fuente de obligaciones es la ley. Las personas pueden obligarse mediante declaraciones unilaterales, o mediante contratos, negocios o acuerdos celebrados con otros, en los que se produce un acuerdo de voluntades.

En cuarto lugar, se señala: “*4.32 In some situations, an entity’s duty or responsibility to transfer an economic resource is conditional on a particular future action that the entity itself may take. (…) In such situations, the entity has an obligation if it has no practical ability to avoid taking that action*. (…)”. Aquí podríamos estas frente a propiedades fiduciarias o frente a contratos de fiducia.

En quinto lugar, tenemos que “*4.35 In some cases, it is uncertain whether an obligation exists. (…) Until that existence uncertainty is resolved—for example, by a court ruling—it is uncertain whether the entity has an obligation to the party seeking compensation and, consequently, whether a liability exists. (Paragraph 5.14 discusses recognition of liabilities whose existence is uncertain.*”. Debe diferenciarse entre los procesos que tienen por finalidad que se declare o reconozca un derecho y aquellos en los que se busca exigir el cumplimiento de las obligaciones de un deudor. En estos últimos la obligación no se discute.

Una empresa bien dirigida no dejará al azar el nacimiento de obligaciones a su cargo. Actuará conscientemente y procurará conocer la fecha de cumplimiento y el monto a desembolsar.

Una empresa descuidada puede incurrir en muchas obligaciones por la vía de afectar el patrimonio de otros, como cuando se incumplen los contratos o cuando se causa daño a los bienes de otro.

El monto total de los pasivos tiene especial importancia pues de él puede depender la licencia para operar, puede consistir en una causa de disolución y sirve para determinar cuándo hay captación masiva e ilegal.

*Hernando Bermúdez Gómez*